

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS DÍAZ LÓPEZ**, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Resolución #3, Serie 2000-01**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2000.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Reinos Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
5. Hon. Guillermo Vega Santana
6. Hon. Luis Flores Muñoz
7. Hon. Lauro Rivera Meléndez
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. José Hernández Hernández

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García
2. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
3. Hon. Carmen López Dipiní
4. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
5. Hon. Ángel C. Cora Romero
6. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Hon. Luis M. Castro Díaz

AUSENTES:

Ninguno.

Certifico Correcto:


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

leg

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto 4
Resolución 3

Serie 2000-2001

Presentado por: Administración

“RESOLUCIÓN DEL HONORABLE JULIO C. LÓPEZ GERENA, ALCALDE DE HUMACAO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA ESTIPULACIÓN PROPUESTA POR AMBAS PARTES EN EL CASO CIVIL SOBRE COBRO DE PATENTES MUNICIPALES AL HOSPITAL DR. DOMINGUEZ, INC.”.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao ha radicado una demanda de cobro de dinero por concepto de patentes municipales adeudada por el Hospital Dr. Dominguez, Inc.

POR CUANTO: Las partes estipulan la deuda por concepto de patentes municipales en \$331,621.07, la cual se encuentra reducida a la cantidad de \$281,621.07, luego de habersele acreditado un pago de \$50,000.00 recibidos el 7 de abril de 2000 el cual fue acreditado al remanente de la deuda para los años 90-91, 91-92 y un pago parcial al año 92-93. Otros pagos realizados durante el año 1993, ya habían sido acreditados a la deuda de años anteriores en el momento se hicieron. El remanente adeudado se desglosa como sigue:

Año:

1992-93 =	\$27,457.70
1993-94 =	31,112.66
1994-95 =	30,422.41
1995-96 =	30,255.49
1996-97 =	27,686.31
1997-98 =	27,599.76
1998-99 =	54,101.30
<u>1999-00 =</u>	<u>52,985.44</u>
TOTAL	\$281,621.07

POR CUANTO: Las cantidades arriba mencionadas incluyen principal e intereses y recargos computados hasta el 7 de abril de 2000.

POR CUANTO: Las partes demandadas afirman que son responsables ante la parte demandante de las cantidades antes expuestas y han aceptado pagar la misma mediante un plan de pago a cinco (5) años, intereses a diez (10%) por ciento anual, cuya tabla de amortización se hace formar parte de este documento como Anejo I.

POR CUANTO: Las partes demandadas pagarán las cantidades arriba indicadas de la siguiente forma:

(1) Sesenta (60) pagos mensuales ascendentes a la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y tres dólares con setenta y dos centavos (\$5,983.62) a ser pagados no más tarde del día 10 de cada mes, empezando el 1ro. de julio de 2000.

Proyecto Núm. 4
Resolución Núm. 3

Serie 2000-2001

POR CUANTO: La estipulación arriba descrita está sujeta a la aprobación del Honorable Alcalde de Humacao y la Asamblea de Humacao, conforme lo establece la Ley.

POR CUANTO: Las partes demandadas se comprometen al pago de las cantidades antes expresadas conforme a lo acordado una vez sea informado que los organismos municipales han aprobado el acuerdo.

POR CUANTO: De las partes demandadas no pagar la diferencia adeudada en los plazos estipulados, el demandante podría optar por cobrar vía ejecución de sentencia la diferencia adeudada, previa notificación a los demandados.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


SECCIÓN 1: Que se autorice la estipulación presentada por las partes, considerando un término de treinta (30) días para informar lo relativo a la aprobación de la Asamblea Municipal.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2000.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
SECRETARIO


LUIS DÍAZ LÓPEZ

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 8 DE agosto DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 8 DE agosto DE 2000.


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE HUMACAO

MUNICIPIO DE HUMACAO, representado
por su Alcalde HON. JULIO CESAR
LOPEZ GERENA

CIVIL NUM. HCD98-0696

DEMANDANTES

VS.

HOSPITAL DR. DOMINGUEZ, INC.

SOBRE:

DEMANDADO

COBRO DE DINERO

ESTIPULACION

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la parte demandante y la parte demandada Hospital Dr. Dominguez, Inc., representados por los abogados que suscriben; y muy respetuosamente someten la presente estipulación:

1. Las partes informan que la parte demandada ha presentado todas las planillas sobre patentes municipales conocida como Declaración sobre Volumen de Negocios debidamente cumplimentadas conforme a la ley; por lo que han llegado a una estipulación para poner fin a este pleito según más adelante se detalla.

2. Las partes estipulan la deuda por concepto de patentes municipales en \$331,621.07, la cual se encuentra reducida a la cantidad de \$281,621.07, luego de habersele acreditado un pago de \$50,000.00 recibidos el 7 de abril de 2000 el cual fue acreditado al remanente de la deuda para los años 90-91, 91-92 y un pago parcial al año 92-93. Oros pagos realizados durante el año 1993, ya habían sido acreditados a la deuda de años anteriores en el momento se hicieron. El remanente adeudado se desglosa como sigue:

<u>Año</u>	
1992-93	= 27,457.70
1993-94	= 31,112.66
1994-95	= 30,422.41
1995-96	= 30,255.49
1996-97	= 27,686.31
1997-98	= 27,599.76
1998-99	= 54,101.30
1999-00	= 52,985.44
TOTAL:	\$281,621.07

Las cantidades arriba mencionadas incluyen principal e intereses y recargos computados hasta el 7 de abril de 2000.

3. Las parte demandada afirman que son responsables ante la parte demandante de las cantidades antes expresadas y han aceptado pagar la misma mediante un plan de pago a cinco (5) años, intereses a diez (10%) por ciento anual, cuya tabla de amortización se hace formar parte de esta sentencia como Anejo I.

4. La parte demandada pagará las cantidades arriba indicadas de la siguiente forma:

(1) Sesenta pagos mensuales ascendentes a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (5,983.62) a ser pagados no más tarde del día 10 de cada mes empezando el 1ro. de julio de 2000.

5. La estipulación arriba descrita está sujeta a la aprobación del Honorable Alcalde de Humacao y la Asamblea de Humacao, conforme lo establece la Ley por lo que la misma será presentada a la Asamblea tan pronto sea firmada por las partes el primer martes del mes de junio de 2000.

6. Las partes demandadas se comprometen al pago de las cantidades antes expresadas conforme a lo acordado una vez sea informado que los organismos municipales han aprobado el acuerdo.

7. De la parte demandada no pagar la diferencia adeudada en los plazos estipulados, el demandante podría optar por cobrar vía ejecución de sentencia la diferencia adeudada, previa notificación a los demandados. Los demandados tendrán un término no mayor de treinta (30) días para presentar evidencia de que la cantidad a cobrar no es correcta. Los demandados autorizan la ejecución vía judicial de la deuda de no responder a la petición dentro de los treinta días estipulados y presentar evidencia fehaciente de que los pagos realizados no han sido acreditados, conforme a la parte demandante alegue en ese momento.

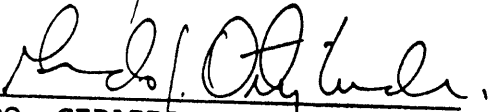
8. La parte adeudada del principal será la cantidad se refleje en la tabla de amortización que se acompaña más la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) para gastos relacionados a la ejecución de la sentencia y el interés prevaeciente al momento se dicte sentencia.

9. Es condición esencial de esta estipulación que la parte demandada pague a tiempo las patentes municipales desde ahora y por el tiempo que este vigente la deuda y la renuncia a cualquier termino de prescripción de aquellas cantidades que se estarán pagando mediante el plan de pago. La parte demandante declarara la deuda vencida si para la fecha del 15 de abril de cada año la parte demandada no ha pagado las contribuciones por concepto de patentes municipales para el año correspondiente. La cantidad adeudada para los años se incluyen en la estipulación se computara conforme expresa el párrafo anterior.

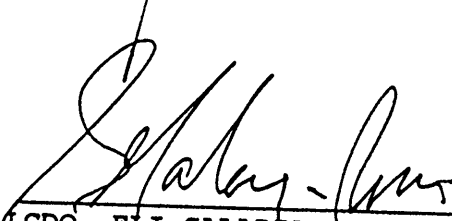
10. Las partes han acordado que una vez la presente estipulación sea aprobada por la Asamblea Municipal y su Honorable Alcalde; y luego de que el Honorable Tribunal proceda a dictar sentencia conforme a lo aquí estipulado la misma se convertirá en final e inapelable inmediatamente.

EN VIRTUD DE LO CUAL, muy respetuosamente se solicita de este Honorable Tribunal que acepte la estipulación presentada por las partes y nos conceda un término de treinta días (30) para informar lo relativo a la aprobación por la Asamblea Municipal y/o cualquier variación de los términos y condiciones de esta estipulación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA, en Humacao, Puerto Rico, hoy 15
de May 5 de 2000.



LCDO. GERARDO ORTIZ CUADRA (11327)
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA
APARTADO 547
CAGUAS, PR 00726-4980
TEL. 852-0660, 852-2468



LCDO. ELI GALARZA RIVERA (12,862)
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE
DUFRESNE 62E APARTADO 9191
HUMACAO, PR 00792
TEL. 852-3634; FAX. 852-5697



HECTOR PEREZ
DIRECTOR DE FINANZAS
HOSPITAL DR. DOMINGUEZ